

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/1101/2022

SUJETO OBLIGADO:

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

COMISIONADO PONENTE:

JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA

Mexicali, Baja California veintitrés de abril de dos mil veinticuatro; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/1101/2022**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha nueve de noviembre dos mil veintidós, el recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California** registrada con el folio **021163422000079**.

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD. El día catorce de diciembre de dos mil veintidós, se notificó a la ahora persona recurrente, la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. El solicitante, se inconformó con la respuesta otorgada, e interpuso el presente medio de impugnación el seis de diciembre de dos mil veintidós, por motivo de **la entrega de información incompleta**.

IV. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de la materia; en razón del estricto orden de prelación, el recurso de revisión fue turnado a la ponencia de la Comisionada Propietaria **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**.

V. ADMISIÓN. El día veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **RR/1101/2022**; donde se requirió al sujeto obligado, para que en el plazo de siete días diera contestación al recurso, lo cual fue notificado en fecha quince de febrero de dos mil veintitrés.

VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado exhibió la contestación al recurso de revisión en que se actúa, en fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

VII. ACUERDO DE VISTA. En fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, se notificó a la persona recurrente el acuerdo de vista a las manifestaciones exhibidas por el sujeto obligado, para que se pronunciara respecto de la información puesta a su disposición, sin que emitiera manifestaciones al respecto.

VIII. POSESIÓN DE COMISIONADO PONENTE. El día cuatro de abril de dos mil veinticuatro, en Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Comisionado Suplente **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**, tomó posesión de la ponencia a cargo de la tramitación y resolución del presente recurso de revisión.

IX. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a dictar resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción IV, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California**, tiene esta calidad de conformidad con lo señalado en el artículo 15 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO: PROCEDENCIA DEL RECURSO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, es menester considerar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En este sentido, cuando el sujeto obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia éste será sobreseído sea o no solicitado por las partes.

En el caso que nos ocupa, se colma la hipótesis prevista en la fracción artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Lo anterior en razón de que se otorgó contestación de la **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California**, con la cual, modificó la respuesta inicial otorgada respuesta a la solicitud formulada.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

"solicito los apartados B , C. D y F del anexo de ejecucion 2022 firmado entre el estado de baja california y sep." (Sic)

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** que fue otorgada a la solicitud de acceso a la información, por parte del sujeto obligado, cuyo contenido es el siguiente:

[...]

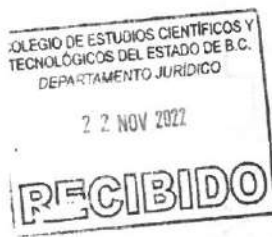
"los apartados B , C. D y F del anexo de ejecucion 2022 firmado entre el estado de baja california y sep" (SIC)

Acerca del apartado B asimismo los anexos de ejecución correspondientes al año 2022; es procedente señalar, que dichos documentos se encuentran bajo el proceso administrativo y operativo procedimientos actual en las diversas áreas de la **Subsecretaria de Educación Media Superior básicamente para firma de los Anexos de Ejecución que hoy solicitan, donde el procedimiento señalado no establece día y hora para la firma por su cumplimiento por los titulares de las diversas áreas de la Subsecretaria de Educación Media que intervienen o involucradas del proceso de los documentos por parte de las autoridades del ejecutivo federal.**

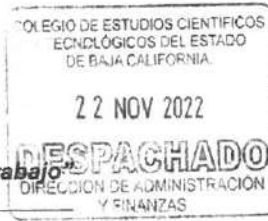
Por lo anterior, esto desprende que este Sujeto obligado que tiene dentro de sus atribuciones la administración y conservación de los archivos, que integran el patrimonio documental bajo resguardo, que procura cubrir los requerimientos financieros que celebra entre la Secretaria de

Educación Pública (**SEP**) y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (**EL CECYTE**) de esta entidad, el cual tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA**" proporcionarán subsidio a (**CECYTE**) durante el ejercicio 2022, a fin de contribuir a sus gastos de operación, así como oficio relativo a compromiso de gestiones para ampliación del programa.

Sin algún otro particular por el momento, quedo de Usted para cualquier duda, aclaración o comentario respecto al asunto que nos ocupa.



ATENTAMENTE



"Educación para la vida y el trabajo"

LIC. MARIBEL MONTOYA ANGULO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE CECYTE BC.

[...]

Ahora bien, la persona recurrente expresó como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

"el ente no entrego en tiempo y forma, el requerimiento de informacion. (Sic)".

Por su parte, el sujeto obligado al otorgar contestación al presente recurso de revisión, manifestó lo siguiente:

[...]

En respuesta a lo anterior, el hoy recurrente solicito los apartados de **Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero que operarán mediante la suscripción de anexos de ejecución anuales y específicos de los apartados B, C, D y F por cada uno de los organismos públicos descentralizados.**

Por lo anterior expuesto, mediante proveído emitido el día 22 de noviembre del presente año por este sujeto obligado, a través de los cuales se rindió informe justificado aceptando la existencia de la información, pero era procedente señalar que dichos documentos en ese momento se encontraban en diversas áreas de la Subsecretaria de Educación Media Superior básicamente para completar las firma del **Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero que operarán mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos**

públicos descentralizados el cual desglosa las prestaciones autorizadas al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California (CECyTE BC) siendo un Programa Subsidio Federal para los Organismos Descentralizados Estatales (ODEs), es importante subrayar, que dicho convenio junto con los anexos que señalan las prestaciones, se encontraban bajo el proceso administrativo y operativo, donde el procedimiento señalado no establece día y hora para las firmas de las autoridades de la Subsecretaría de Educación Media Superior del Gobierno Federal, y esto, desprende que este Sujeto Obligado que tiene **dentro de sus atribuciones no se tenía por recibido dichos documentos**; por ende se encontraba imposibilitado entregar los documentos con la totalidad de las firmas, con esto se quiere decir, que, en ningún momento este Sujeto Obligado negó la inexistencia de la información, simplemente al momento de su solicitud aún no se generaba la información; ahora bien, del análisis a la procedencia del estudio de fondo por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.

En adición a lo anterior, la información requerida por este Órgano Garante, en razón que se encuentra vinculada con el ejercicio del presupuesto asignado, asimismo incluye las prestaciones autorizadas a este Sujeto Obligado, es decir, con la ejecución de dicho presupuesto por parte de la **SEP y el Gobierno del Estado**, al respecto, **por medio de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración con oficio no. CSPA/0015/2023 de fecha cuatro de enero de 2023**, pues

el documento del cual se pueda desprender, se informó al Colegio de Estudios Científicos Tecnológicos del Estado de Baja California (CECyTE BC) **que no se contó con la disponibilidad presupuestaria en el Pp u006 para el pago de los Apartados "F" y Anexos "D"**, por lo que que no fue procedente la ministración de los recursos federales que amparaban en el ejercicio fiscal 2022 del **Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero que operarán mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados los Anexos de Ejecución que resulta ser aquél que refleja en los Apartados "A" y "B" efectuada por el Sujeto Obligado en cuestión, por concepto de Presupuesto Asignado a Gastos de Operación y Calendarización, Analítico de Servicios Personales que incluye las prestaciones autorizadas a los Organismos Descentralizados Estatales (ODEs)**

[...]

Precisado los extremos de la controversia, se procedió a examinar las actuaciones integrantes del recurso de revisión, a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, resulta fundado y con ello fue violentado el derecho de acceso a la información de la persona recurrente.

Bajo este contexto, se procedió a analizar la solicitud de acceso a la información, mediante la cual se requirió los apartados B, C, D y F del anexo de ejecución 2022 firmado entre el Estado de Baja California y la SEP.

En ese sentido, de la respuesta del sujeto obligado se puede resaltar que el apartado B asimismo lo anexos de ejecución correspondientes al año 2022, se encuentran bajo el proceso administrativo y operativo de las diversas áreas de la Subsecretaría de Educación Media Superior, para la firma de los anexos de ejecución donde el procedimiento señalado no establece día y hora para la firma de las diversas áreas que intervienen.

Precisado lo anterior, la persona recurrente interpuso el presente recurso de revisión por motivo de la entrega de información incompleta, argumentando que, el sujeto obligado no entregó en tiempo y forma el requerimiento de información.

Bajo ese contexto, el sujeto obligado otorgó contestación al presente recurso de revisión, manifestando que, al momento de responder la solicitud de información señaló que los documentos requeridos se encontraban en diversas áreas de la Subsecretaría de Educación Media Superior para completar el proceso de firma del Convenio de Coordinación, Operación y Apoyo Financiera que operarán mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados el cual desglosa las prestaciones autorizadas al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, siendo un programa de subsidio federal para los Organismos Descentralizados Estatales, por lo que, el sujeto obligado no tenía en su posesión dichos documentos.

A su vez, el sujeto obligado manifestó que, por medio de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración con oficio no. CSPA/0015/2023 de fecha cuatro de enero de dos mil veintitrés, se informó que no se contó con la disponibilidad presupuestaria en el Pp u006 para el pago de los apartados "F" y Anexos "D" por lo que no fue procedente la ministración de los recursos federales que amparaban el ejercicio fiscal 2022 de dicho Convenio.

En ese sentido, a través de la contestación al presente recurso de revisión el sujeto obligado adjuntó el Anexo de ejecución y los apartados que desprenden del Convenio señalado por el sujeto obligado:

0054/22

Anexo de Ejecución / Apoyo Financiero 2022
SEMS-EL CECYTE BC-BAJA CALIFORNIA

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASISTIDO POR MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, SECRETARIO DE HACIENDA, Y GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL CECYTE BC", REPRESENTADO POR ALONSO CENTENO HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES



APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

0054/22



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Capitalización

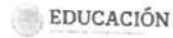
APORTACIÓN FEDERAL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (EL CECYTE BC)

Apoyo Financiero	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	383,518,188.00	42,833,818.00	21,852,033.00	21,271,144.00	44,433,003.00	29,309,722.00	44,433,003.00	27,877,803.00	27,877,803.00	52,136,781.00	52,136,781.00
Servicio Personal	376,643,887.00	41,824,445.00	20,855,819.00	20,369,763.00	42,588,589.00	28,067,728.00	42,588,589.00	26,791,923.00	26,791,923.00	49,926,835.00	49,926,835.00
Gasto de operación (2010 y 3000)	18,874,299.00	1,009,373.00	996,214.00	901,381.00	1,844,414.00	1,241,994.00	1,844,414.00	1,085,880.00	1,085,880.00	2,209,946.00	2,209,946.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	383,518,188.00	42,833,818.00	21,852,033.00	21,271,144.00	44,433,003.00	29,309,722.00	44,433,003.00	27,877,803.00	27,877,803.00	52,136,781.00	52,136,781.00
Servicio Personal	376,643,887.00	41,824,445.00	20,855,819.00	20,369,763.00	42,588,589.00	28,067,728.00	42,588,589.00	26,791,923.00	26,791,923.00	49,926,835.00	49,926,835.00
Gasto de operación (2010 y 3000)	18,874,299.00	1,009,373.00	996,214.00	901,381.00	1,844,414.00	1,241,994.00	1,844,414.00	1,085,880.00	1,085,880.00	2,209,946.00	2,209,946.00
Total CECYTE	797,602,332.00	85,261,800.00	43,724,816.00	42,542,289.00	88,305,100.00	58,819,444.00	88,305,100.00	55,854,826.00	55,854,826.00	104,271,502.00	104,271,502.00

GRAN TOTAL CECYTE	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
GRAN TOTAL CECYTE	797,602,332.00	85,261,800.00	43,724,816.00	42,542,289.00	88,305,100.00	58,819,444.00	88,305,100.00	55,854,826.00	55,854,826.00	104,271,502.00	104,271,502.00



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

0054/22



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2022
PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Subst.	Plaza (PL)	Horas (hrs)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
...	COORDINADOR ACADÉMICO	3	SN	128	33,832.25	4,954,511.28	88,468,379.00	
...	DIRECTOR DE ÁREA	3	SN	7	52,502.00	197,779.70	1,029,244.00	
...	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	SN	2	48,436.80	98,913.00	1,182,009.00	
...	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	SN	8	55,726.25	445,800.00	5,243,034.00	
...	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	SN	18	54,093.40	1,152,826.20	13,835,102.00	
...	DIRECTOR GENERAL	3	SN	1	70,043.00	73,946.25	848,598.00	
...	JEFE DE DEPARTAMENTO	3	SN	17	57,096.70	830,473.90	7,969,906.00	
...	SUBDIRECTOR DE ÁREA	3	SN	3	43,742.40	121,227.36	1,574,726.00	
...	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	SN	8	40,849.70	389,466.20	4,421,686.00	
...	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	SN	21	47,982.00	1,489,243.00	17,914,532.00	
DIRECTIVOS								
A01804	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	3	07	112	9,303.20	1,947,702.40	12,375,308.00	
A03304	ALMACENISTA	3	04	87	8,042.20	498,408.40	8,086,854.00	
P01402	ANALISTA ESPECIALIZADO	3	13	82	12,516.18	1,028,524.50	12,155,891.00	
S01601	AGUILAR DE SERVICIOS Y MANTEN.	3	03	76	7,702.90	809,872.00	7,210,476.00	
T05003	BIBLIOTECARIO	3	06	26	8,873.10	319,431.60	3,293,179.00	
T06027	CAPTURISTA	3	02	94	9,839.50	924,819.00	11,097,808.00	
S13608	CHOFER	3	04	41	8,642.20	328,730.20	3,968,762.00	
CF21188	COOR. DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	3	18	48	15,937.00	682,967.75	8,214,892.00	
CF18291	ENCARGADO DE ORDEN	3	03	111	8,839.50	1,082,073.50	10,184,892.00	
T05002	SUPERVISA	3	05	28	9,329.25	371,853.00	4,482,236.00	
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	2	15,937.00	30,793.60	399,939.00	
A01801	JEFE DE OFICINA	3	14	96	13,411.00	1,287,480.80	15,449,428.00	
T06006	LABORATORISTA	3	03	31	8,838.50	501,763.50	6,881,193.00	
S07807	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	3	04	82	9,942.20	850,480.40	7,912,524.00	
T05016	PROGRAMADOR	3	13	46	12,516.18	474,747.10	4,488,614.00	

APARTADO "D" INCREMENTO POR POLÍTICA SALARIAL, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CON NÚMERO DE REGISTRO PRESUPUESTARIO 0054/22, CELEBRADO EL 03 DE ENERO DE 2022, ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", A EFECTO DE OBSERVARLO EN LOS TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO QUE LE DA ORIGEN Y QUE SE INTEGRA POR:

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
INCREMENTO POR POLÍTICA SALARIAL DEL 3.5% + 1.0% CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 2022

INCREMENTO SALARIAL 2022	Aportación de LA SEP	Aportación de EL EJECUTIVO ESTATAL	TOTAL
3.5% + 1.0% Incremento Salarial	13,969,175.50	13,969,175.50	27,938,351.00
1.0% Incremento en Prestaciones	0.00	0.00	0.00
Compensación por Actuación y Productividad CAP	0.00	0.00	0.00
Eficiencia en el Trabajo ET	0.00	0.00	0.00
Apoyo a la Superación Académica ASA	78,457.00	78,457.00	156,914.00
SUMA	14,047,632.50	14,047,632.50	28,095,265.00

QUE CONSIDERA LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN:

- INCREMENTO POR POLÍTICA SALARIAL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ZONA ECONÓMICA 3



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Educación Media Superior
Coordinación Sectorial de Planeación y Administración

Oficio no. CSPA/0015/2023

Ciudad de México, a 04 de enero de 2023

DIRECTORES GENERALES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES Y AUTORIDADES QUE OPERAN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS PRESENTES

Me refiero a los Anexos de Ejecución y Convenios de Apoyo Financiero cuyo objeto fue establecer las bases conforme a las cuales la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas proporcionaron subsidio a esos Organismos Descentralizados Estatales (ODES) y planteles de los Telebachilleratos Comunitarios, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación durante el ejercicio fiscal 2022.


Al respecto, conforme a las cláusulas segunda y séptima de los Anexos de Ejecución y cláusulas segunda, sexta y séptima de los Convenios de Apoyo Financiero, se generaron los correspondientes **Apartados "F" y Anexos "D" Estrategia para el Fortalecimiento al Salario del Sector Educativo**, mismos que fueron remitidos a esos ODES y autoridades que operan los Telebachilleratos Comunitarios a efecto de que fueran revisados, formalizados y enviados a este ámbito de gobierno para que, de contar con disponibilidad presupuestaria en el Programa presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" (Pp U006), los recursos federales fueran ministrados.

En ese sentido, me permito informar que no se contó con la disponibilidad presupuestaria en el Pp U006 para el pago de los Apartados "F" y Anexos "D", por lo que no fue procedente la ministración de los recursos federales que amparaban en el ejercicio fiscal 2022.

Finalmente, conforme a los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 175 de su Reglamento, me permito puntualizar que los subsidios que se otorgan a esos ODES y planteles de los Telebachilleratos Comunitarios no se constituyen como pasivo circulante en el ámbito de gobierno federal, por lo que no son susceptibles de ministrarse en ejercicios subsecuentes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPURRO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior.
Edgar Castañeda Zaragoza, Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES.

MACC/ECZ/OPL-OU

Alcaldía de Brasil No. 31, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06020, CDMX
52 3600 2500 www.gob.mx/sep



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

En atención a lo anterior, se advierte que el sujeto obligado exhibió la información solicitada por la persona recurrente, manifestando su imposibilidad de haberla exhibido en su respuesta primigenia por motivo de que la misma se encontraba en proceso para firma de las partes intervinientes.

De lo anterior se advierte que, el sujeto obligado modificó su respuesta inicial, adjuntando los adjuntos requeridos por lo que, de se determina que no actualiza ninguna causal de procedencia que se relacione con la solicitud o la respuesta. En consecuencia, la falta de actualización de causal de procedencia, trae consigo que el recurso de revisión sea desechado por improcedente, de acuerdo al artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

En consecuencia, la falta de actualización de causal de procedencia, trae consigo que el recurso de revisión sea desechado por improcedente, de acuerdo al artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California:

Artículo 148.- El recurso será desechado por improcedente cuando:

I.- Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 135 de la presente Ley.

II.- Se esté tramitando ante el Poder Judicial de la Federación algún medio de defensa interpuesto por el recurrente.

III.- No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 136 de la presente Ley.

IV.- No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 138 de la presente Ley.

V.- Se impugne la veracidad de la información proporcionada.

VI.- Se trate de una consulta.

VII.- El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos

Es así que, el recurso de revisión actualiza la causal de sobreseimiento establecida en la fracción VII del artículo 149 en relación a la fracción III y IV de la citada Ley.

Finalmente, de conformidad con las documentales que obran en el expediente, este Órgano Garante arriba a la conclusión de que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, toda vez que **el sujeto obligado modificó su respuesta inicial a través de la contestación al presente recurso de revisión**, sin que proporcionara un medio de convicción suficiente que controvierta lo proporcionado por el sujeto obligado; en razón de ello, se actualizan las causales previstas por los artículos 144 fracción I y 149 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y se determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la parte recurrente a través de la contestación al medio de impugnación se modificó la respuesta primigenia; por lo que, se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su SOBRESEIMIENTO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 144, 145, 146, 147, 150, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la parte recurrente a través de la contestación al medio de impugnación se modificó la respuesta primigenia; por lo que, se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su SOBRESEIMIENTO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO: Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico: juridico@itaipbc.org.mx.

TERCERO: Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Notifíquese en términos de Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**, COMISIONADO, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**, COMISIONADO, **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**, figurando como ponente, el segundo de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. Doy fe.


JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
COMISIONADO PRESIDENTE


LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA
COMISIONADO


JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA
COMISIONADO


JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO RR/1101/2022, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. CONSTE.

